

Expte. 4061-7561/68

La Plata, 17 de Julio de 1968.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE DEPARTAMENTO DELIBERATIVO MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE -

ORDENANZA : N° 3.607

Para el Partido de La Plata

Artículo 1º.- Amplíase la fracción de tierra del Cementerio local - destinada por Ordenanza 104 del año 1927 para la inhumación de los restos de aquellos que formaron parte de la colectividad israelita, destinándose a tal efecto la fracción de 6.800 m2. - que se extiende en una dimensión de 85 m. de frente sobre la calle 72 contados a partir del muro divisorio que delimita la fracción - concedida por la aludida Ordenanza 104 sobre la prolongación de la calle 135, por 80 m. de fondo hacia el interior del Cementerio y sobre la prolongación de la citada arteria.-

Artículo 2º.- La colectividad israelita deberá realizar en el Cementerio local, los siguientes trabajos mínimos a cuya ejecución se supedita la ampliación dispuesta por el artículo anterior:

- a) Construcción de perímetros en las prolongaciones de las calles 136 y de la calle 4 interior de la Necrópolis en una extensión de 300 metros.-
- b) Colocación de portón y construcción de refugio en el muro perimetral del Cementerio, que da sobre la calle 72 a la altura de la calle 136.-
- c) Construcción de rond-point en la intersección de las calles antes citadas.-
- d) Construcción de un muro divisorio circundando toda la fracción destinada a Cementerio Israelita.-

Los trabajos indicados precedentemente deberán ser realizados en las condiciones que al efecto determinará la Municipalidad.-

Artículo 3º.- Para la fracción de tierra determinada en el artículo - 1º para la ampliación de la Sección del Cementerio - destinado a la colectividad Israelita, rigen todas las condiciones y especificaciones contenidas en la Ordenanza 104 de 1927, especialmente lo establecido en el artículo 7º de la misma.-

Artículo 4º.- Derógase la Ordenanza 2860/61, liberándose la Sección - 59 del Cementerio local destinada por dicha Ordenanza al mismo fin que la presente disposición, pudiendo, en consecuencia, la Municipalidad disponer su uso de acuerdo a las normas vigentes.-

Artículo 5º.- Cúmplase, regístrese, publíquese en el Boletín Ofi-

///2.-

///2.-

///cial y a sus efectos, vuelva a la Municipalidad recurrente.-

FDO.- Gral. de Brigada (R.E.) D.FRANCISCO IMAZ - Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires.-

Cnel. (R.E.) D.HERIBERTO KURT BRENNER - Ministro de Gobierno
de la Provincia de Buenos Aires.-

REGISTRADA BAJO EL Nº 3.607.-

La Plata, 1 de Agosto de 1968.-

Cumplase, regístrese, comuníquese y
archívese.-

FDO.- Cnel. (R.E.) D.FRANCO A. ICAZATTI - Intendente Municipal -
Dr. JUAN CARLOS CURONE - Secretario de Gobierno -

ES COPIA.-
A.E.F.